Hacienda

ACTO ADMINISTRATIVO GCD No. 07 DE 2025

"Por medio del cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, para justificar una contratación directa"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Ministerial No. 2947 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 2428 del 24 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como entidad técnica encargada de la implementación de la política económica del país, así como del manejo y asignación de la inversión pública, le resulta importante garantizar la permanente actualización de las noticias y comunicaciones a nivel Nacional e Internacional en las áreas financieras, económicas y presupuestales, ya que esto contribuye a visualizar las políticas que se generan al interior de la entidad para toda la Nación.

Es importante precisar que la celebración del contrato para la suscripción anual al diario *El Espectador* por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **no incumple las políticas de austeridad del gasto**, por las siguientes razones:

1. **Cumplimiento del objeto misional**: La suscripción es necesaria para garantizar la actualización en información financiera, económica y presupuestal, esencial en la formulación de políticas públicas y en la toma de decisiones del Despacho del Ministro, en línea con las funciones asignadas al Ministerio.
2. **Adecuación a los criterios de austeridad**: Se adquiere **una sola suscripción impresa** (cantidad mínima suficiente) destinada exclusivamente al Despacho del Ministro, sin exceder las necesidades del servicio.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6C- 38, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3811700 - 602 1270
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

3. **Base legal y técnica**: La adquisición se sustenta en las facultades legales del Ministerio (Decreto 4712 de 2008) y en la justificación técnica que demuestra su utilidad para el ejercicio misional, evitando gastos superfluos.

Conforme a lo expuesto, resulta procedente llevar a cabo la celebración de un contrato para adquirir una suscripción anual en medio impreso al diario "El Espectador", que es propiedad exclusiva de la empresa COMUNICAN S.A. siendo la única persona jurídica que puede proveer la suscripción requerida en el territorio colombiano, lo que los convierte en proveedores únicos y exclusivos; de conformidad con el certificado No. 245935 del 25 de junio de 2021, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, donde se establece que COMUNICAN S.A. ostenta la titularidad del signo distintivo del EL ESPECTADOR, el cual se encuentra renovado hasta el 20 de diciembre de 2031.

Que COMUNICAN S.A., tiene como objeto social, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal *"(...) La explotación industrial y comercial, en todas sus formas, del negocio de artes gráficas, así como la redacción, edición, publicación, administración, distribución y venta de el periódico EL ESPECTADOR y toda clase de periódicos, revistas, libros y folletos (...)"*. Así las cosas, es una sociedad especializada en la comercialización de prensa escrita, entre otros, por lo que cuenta con la capacidad técnica y jurídica para suministrar el diario EL ESPECTDOR requerido por el MHCP.

Que de conformidad con el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece con relación a la causal de contratación directa anteriormente descrita, lo siguiente:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.8.** Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben*

Hacienda

constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que por lo anterior, se encuentra justificada la necesidad de suscribir un contrato de suministro con la empresa **COMUNICAN S.A.**, a través de la modalidad de contratación directa.

Que la Subdirección de Servicios y de Relación con el Ciudadano, mediante Memorando No. 3-2025-009616 del 11 de junio de 2025 y radicado ante el Grupo de Contratación Directa, solicitaron adelantar el proceso de contratación respectivo con la empresa **COMUNICAN S.A.**, de acuerdo con los estudios previos elaborados por dicha dependencia, los cuales hacen parte integral del contrato.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, las normas civiles y comerciales que le sean aplicables y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios con la empresa **COMUNICAN S.A.**, identificada con el NIT. **860.007.590-6**, de acuerdo con lo solicitado por la Subdirección de Servicios y de Relación con el Ciudadano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes aspectos contractuales:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6C- 38, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3811700 - 602 1270
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Hacienda

a) Causal de contratación directa. La contratación se adelantará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que señala que la modalidad de contratación directa procede cuando no exista pluralidad de oferentes.

b) Objeto del contrato. Adquirir una suscripción al diario El Espectador con destino al Despacho del señor Ministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

c) Duración del contrato. La duración del contrato será por un año, término que será contado a partir de la fecha de expedición correspondiente del registro presupuestal.

d) Valor del contrato. El valor del contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($527.000) MONEDA CORRIENTE**.

e) Imputación Presupuestal. El valor del contrato a suscribir se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66525 del 09 de abril de 2025 y adicionado el 16 de mayo de 2025.

f) Documentos del proceso. Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo podrán consultarse en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, los estudios previos y el contrato, en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Hacienda

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de junio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL
Directora Administrativa

Elaboró: Dora Lucia Molina Solanilla– Profesional Especializado - Grupo de Contratación Directa
Revisó: Juan Manuel Gutierrez Díaz - Coordinador Grupo de Contratación Directa.
Luis Carlos Artunduaga Rojas - Asesor Dirección Administrativa

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6C- 38, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3811700 - 602 1270
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071